

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informando que la parte demandante no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto calendado 25 de marzo de 2022. De igual manera, se encuentra el proceso pendiente para señalar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior para lo de su conocimiento.

Barranquilla 18 de abril de 2022.-

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Evidenciado el anterior informe secretarial, éste despacho judicial requerirá a la parte demandante con la finalidad de que le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 25 de marzo de 2022, el cual ordenó *“Requerir a la parte demandante para que en el caso de conocer de un hospital, clínica o facultad de medicina de la ciudad o del país, dispuestos a practicar la pericia sin ningún costo, lo ponga en conocimiento del juzgado y poder redireccionar la práctica de pruebas.”*

Por otra parte, se fijará la fecha del 6 de junio de 2022, a las 8:30 am a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante con la finalidad de que le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 25 de marzo de 2022, el cual ordenó *“Requerir a la parte demandante para que en el caso de conocer de un hospital, clínica o facultad de medicina de la ciudad o del país, dispuestos a practicar la pericia sin ningún costo, lo ponga en conocimiento del juzgado y poder redireccionar la práctica de pruebas.”*

2.- Fijar la fecha del 6 de junio de 2022, a las 8:30 am a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ca87418c334e6278c1fe1595f2c681013ab00f18fb3e84987591314190d939**

Documento generado en 18/04/2022 03:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>